

DECRETO N°

1148

NEUQUÉN, 02 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 10863-M-00 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Promoción de Obras y Contrataciones -fs. 116-117-; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la Subsecretaría de Obras Públicas tramita la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Ascensores en Palacio Municipal;

Que a fs. 2 el Jefe de la División Mantenimiento, por Nota N° 50, eleva informe manifestando la necesidad de proceder a contratar el mantenimiento de los 4 ascensores ubicados en el Palacio Municipal, detallando características técnicas de los mismos;

Que con el fin de proceder a contratar el servicio de mantenimiento de los ascensores, la Dirección General de Obras Públicas, Municipales y Delegadas cursó invitaciones a 3 empresas del ramo según consta a fs. 14;

Que con fecha 02 de noviembre del 2000, se procedió a la apertura de las ofertas, con el resultado consignado en acta de fs. 15;

Que de las ofertas presentadas, la más conveniente corresponde a la de la empresa LIFT S.R.L., que cotizó por \$ 4.320.-, según consta en presupuesto de fs. 30;

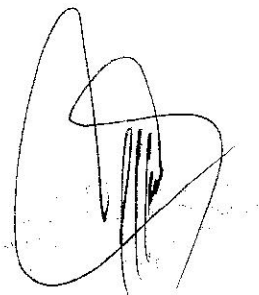
Que como corresponde al trámite de la Contratación Directa, la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones procedió a elaborar el proyecto de decreto de fs. 86, elevando la totalidad de la documentación para proseguir con la tramitación pertinente;

Que remitidas las actuaciones a la Contaduría Municipal, ésta se expide mediante Informe N° 77/DACG/01, recomendando solicitar a la firma LIFT S.R.L., copia de la matrícula de inscripción en el Consejo Profesional, según lo exigido en el Artículo 14º) de las Cláusulas Particulares del Pliego;

Que notificada telefónicamente la empresa oferente sobre lo dispuesto por la Contaduría Municipal, y luego de varias tramitaciones, la empresa LIFT S.R.L. presentó documentación correspondiente a la empresa GENAR INGENIERIA, la cual según nuestros registros no tiene vinculación alguna con la firma oferente;

Que en función de ello, mediante Carta Documento, el

///2º



...///2°

Municipio procedió a intimar a LIFT S.R.L. a los dos domicilios consignados por la empresa en nuestros registros, siendo devueltas al remitente por domicilio desconocido;

Que con fecha 02-05-01, la empresa eleva nota manifestando la imposibilidad de aceptar la adjudicación del presente servicio de mantenimiento de ascensores debido a que a esa fecha inició los trámites de cambio de actividad;

Que ante la situación planteada por la misma, se procedió mediante fax a solicitar a la empresa OTIS ARGENTINA S.A. a manifestar su conformidad de aceptación de adjudicación de la contratación, por haber resultado en el acto de apertura la segunda mejor oferta y la ampliación del plazo de mantenimiento;

Que con fecha 07-05-01, la empresa OTIS ARGENTINA S.A. condiciona la aceptación de adjudicación al hacer manifiesta la condición de deudor que mantiene el Municipio con la misma por el servicio del mantenimiento de los ascensores que aún no ha sido solucionado;

Que dicha empresa ha sido prestataria del servicio de mantenimiento de los ascensores del Palacio Municipal en el año 2000, estando aún en tramitación y pendientes de pago facturas elevadas por la empresa oportunamente;

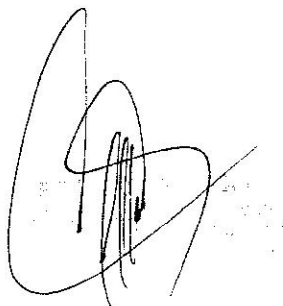
Que en virtud de las controversias suscitadas desde la fecha en que se labró el Acta de Apertura hasta el presente, considerando que la tercera oferta correspondiente a la firma AKROM S.A. es superior con respecto a las otras dos cotizaciones, y dado que se encuentran vencidas las ofertas, el señor Director de Promoción de Obras y Contrataciones sugiere dejar sin efecto el trámite de la presente Contratación Directa N° 29/00; criterio avalado por el señor Director General de Obras Públicas Municipales y Delegadas;

Que corresponde dictar la norma legal dejando sin efecto la Contratación Directa SEO N° 29/00;

Que por Informe N° 187/01 la Subsecretaría de Obras Públicas eleva las actuaciones a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante

///3°

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned at the bottom center of the page.

...///3º

Dictamen N° 535/01, se expide manifestando no tener objeciones que formular con respecto al proyecto obrante a fs. 116-117;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa SEO N° 29/00 ----- referente al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN PALACIO MUNICIPAL**"; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y de Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

///eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BÚFFOLO.-